



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

DECRETO. En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de la firma electrónica

Asunto: Modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias de Alcaldía

Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Local surgida tras las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se procedió a la dictar Resoluciones de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, fijando la composición de la Junta de Gobierno Local, la delegación de competencias en dicho órgano y en los Concejales, garantizando un adecuado funcionamiento de esta Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 23.1 y 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 del mismo texto legal concede a las Entidades Locales.

Visto que entre las competencias delegadas en materia de licitación, resulta adecuado ampliar la misma al Segundo Teniente de Alcalde, don José Quiñones Morón, así como aumentar las competencias de la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Violeta González Puerto en materia de régimen interior y compras.

La existencia de distintas resoluciones puede generar incertidumbres y dudas interpretativas a la hora de establecer cual resulta aplicable, por lo que se muestra necesario y aconsejable que mediante una resolución se refunda el contenido de las adoptadas quedando sin efecto la Resolución núm. 2023-1744, de 20 de junio de 2023 y Resolución núm. 2023-1749 de 21 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y disposiciones concordantes, y, sin perjuicio de la ratificación a la que someterá el presente Decreto en la primera sesión que celebre el Pleno, respetando, en todo caso, el límite establecido en los arts. 75.bis y ter de la LRBRL, en los términos señalados en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **DISPONE** organizar el ejercicio de las atribuciones que la Ley le otorga a esta Alcaldía en los siguientes términos:

PRIMERO.- Designar a los Concejales que, conmigo el Presidente, compondrán la Junta de Gobierno Local:

- 1) Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- 2) D. José Quiñones Morón.
- 3) D. Carmelo Muñoz Adame.
- 4) Dña. Violeta González Puerto.
- 5) D. Borja Mena Montaña.

En caso de ausencia de esta Alcaldía, le sustituye en las funciones de Presidencia de la Junta de Gobierno Local los vocales en el mismo orden en que se relacionan.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con la periodicidad y horario y en las dependencias establecidas, en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés y conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 2)

Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 4c0a1499ca170a9a9f2693af6d44436

ELOISA MATEOS VAZQUEZ (2 de 2)

SECRETARIA GENERAL INTERINA
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: cdf1ad99b9472a1bb6d0e86c5c8f632



Cód. Validación: 6CJJKZZXHXAD3G5XGLER9FDW
Verificación: <https://sescabezadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

DECRETO

Número: 2023-3182 Fecha: 15/12/2023

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

En materia de urbanismo:

- La resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas que se interesen para su efecto en el ámbito del suelo rústico.
- La resolución de los expedientes de disciplina urbanística, dirigidos a la protección de la legalidad urbanística infringida y aquellos que se hayan seguido para la sanción de las infracciones urbanísticas.
- La declaración inicial de la utilidad pública o de interés social de los proyectos de obras o instalación en suelo rústico, y el acuerdo para su admisión a trámite como actuaciones extraordinarias, bien bajo la forma de proyecto de actuación o plan especial.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En materia de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos; pudiendo esta Alcaldía avocar estas competencias para sí, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, en el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del siguiente texto o similar:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Ayuntamiento, mediante Decreto número .

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se relaciona:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Quiñones Morón.
- Tercer Teniente de Alcalde D. Carmelo Muñoz Adame.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Violeta González Puerto.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Borja Mena Montaña.

A estos efectos, cuando ésta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, y le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden en el que ha sido nombrado.

DECRETO
Número: 2023-3182 Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXAD3G5XCLER9FDW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



De no establecer la sustitución de forma expresa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Nieves Hernández Caballero.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Quiñones Morón.
- Tercer Teniente de Alcalde D. Carmelo Muñoz Adame.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Violeta González Puerto.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Borja Mena Montaña.

Durante el periodo de ausencia se tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO.- Efectuar en favor de los siguientes Concejales una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas;

1) D. Carmelo Muñoz Adame

Área: DESARROLLO, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Ámbito funcional:

- Urbanismo.
- Promoción Económica y Fomento.
- Formación.
- Vivienda.
- Agricultura.
- Comercio.
- Industrial.
- Transporte.
- Tráfico y movilidad.
- Licitación.
- Medio Ambiente

2) D. Borja Mena Montaña

Área: OBRAS Y SERVICIOS Y POBLADOS.

Ámbito funcional:

- Obras y servicios.
- Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos (RSU).
- Relación con los poblados.
- Parques y Jardines.
- Licitación.
- Edificios Municipales.

3) Dña. Violeta González Puerto.

Área: HACIENDA Y RELACIONES CON LA E.L.A.

Ámbito funcional:

- Hacienda y Patrimonio.
- Relación con la E.L.A. de Marismillas.
- Protocolo.

DECRETO
Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXHAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://sacabebesasnan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



- Licitación.
- Nuevas Tecnologías.
- Régimen Interior.
- Compras.

4) D. José Quiñones Morón.

Área: CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.

Ámbito funcional:

- Cultura.
- Promoción Turística.
- Patrimonio Histórico.
- Juventud.
- Deportes.
- Actividades de Ocio.
- Festejos.
- Memoria Democrática.
- Medios de Comunicación.
- Comunicación.
- Licitación.

5) D^a. María Nieves Hernández Caballero.

Área: BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Ámbito funcional:

- Bienestar Social.
- Consumo.
- Sanidad y Salud.
- Igualdad y Diversidad.
- Educación.
- Participación ciudadana.
- Infancia.
- Mayores.
- Barriadas.
- Voluntariado.
- Recursos Humanos.

El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (OyP).

La Delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite y/o de resolución definitiva sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, salvo las que se reserve este Alcalde o las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Efectuar en favor de los siguientes concejales, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados:

A) Respecto del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud, Deportes y Festejos:

A la Concejala Dña. África Castro Román, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Cultura, Promoción Turística, Patrimonio Histórico y Memoria Democrática. Manteniéndose en el 2º Teniente de Alcalde D. José Quiñones Morón, las atribuciones plenas en materia de Juventud, Deportes, Actividades de Ocio, Festejos, Medios de

DECRETO
Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXHAD3G5XGLER9FDW
Verificación: <https://sede.bezas.es/sejan/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Comunicación, Comunicación y Licitación.

B) Respecto al Área de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Recursos Humanos.

A la Concejala D^a Noemí Marchena Moreno, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Educación, Infancia, Barriadas e Igualdad y Diversidad.

A la Concejala D^a Andrea Triguero Quiñones, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Recursos Humanos, Sanidad y Salud, Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado.

Manteniéndose en la 1^a Teniente de Alcalde D^a María Nieves Hernández Caballero, las atribuciones en materia de Bienestar Social y Mayores.

En materia de licitación, se delega alternativa e indistintamente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Quiñones Morón, el Tercer Teniente de Alcalde, D. Carmelo Muñoz Adame, la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. Violeta González Puerto y el Quinto Teniente de Alcalde, D. Borja Mena Montaña, las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le otorga al Alcalde respecto de los contratos tanto administrativos como privados. Se excluyen de esta delegación las atribuciones que corresponden al Alcalde respecto de los contratos que la misma Ley los considera menores, que se delegan en los correspondientes Delegados de Áreas. En aquellos contratos cuya tramitación se encuentren iniciados, entendiéndose iniciados si se ha publicado el anuncio de licitación o en su caso, cuando se haya aprobado los pliegos, se nombrará el órgano de contratación que corresponda.

Quedan nombrados como concejales adjuntos a cada Área, aquellos responsables de las delegaciones integradas en las mismas.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o concejal/a que ostente esta delegación del área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

No obstante lo anterior, la Delegación de Recursos Humanos, Sanidad y Salud, Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, atribuida a la Concejala D^a Andrea Triguero Quiñones, si tendrá la facultad resolutoria en las delegaciones específicas en la materias asignadas.

QUINTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles, que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas en los órganos unipersonales se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por éstos en otro órgano o concejal.

Las Resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

DECRETO
Número: 2023-3182

Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJJKZZHXAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Esta Resolución deberá ser notificada a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, habrá de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de forma individualizada de esta resolución en la próxima sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- En el presente Decreto quedan refundidas las disposiciones del Decreto núm. 2023-1744, de 20 de junio de 2023 y Decreto núm. 2023-1749 de 21 de junio de 2023 y demás disposiciones anteriores, que quedan sin efecto aquello en lo que se contradiga en cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2023-2027 que se hubieran dictado con anterioridad al presente Decreto.

NOVENO.- Procédase por la Secretaría del Ayuntamiento a insertar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los presentes acuerdos y nombramientos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del mismo texto reglamentario.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma electrónica.

Por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero

DECRETO
Número: 2023-3182 Fecha: 15/12/2023

Cód. Validación: 6CJZZXHXAD3G5XCLER9FWDW
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

